

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL AVAL CIENTÍFICO SECT

Comité Científico SECT

Según el Artículo 4º de los Estatutos de la Sociedad Española de Cirugía Torácica (SECT), "...la Sociedad tiene como fin esencial contribuir al progreso de la cirugía torácica en todos sus aspectos, promoviendo la formación, el desarrollo y el perfeccionamiento profesional de los cirujanos torácicos, procurando la mejor calidad en la asistencia a los pacientes y fomentando la docencia y la investigación. Es por este motivo que se ha constituido y regulado el Aval Científico SECT, el cual garantiza la calidad de la actividad científica para la cual se solicita el reconocimiento de nuestra Sociedad.

Actividades que pueden obtener el Aval Científico SECT

Todas las actividades deberán considerarse de interés general para los profesionales de la cirugía torácica y, por lo tanto, estar relacionadas directamente o indirectamente con dicha especialidad. El tipo de actividades científicas que podrán optar a dicho aval son:

- Eventos científicos: cursos, congresos, reuniones, conferencias y talleres.
- Proyectos de investigación.
- Guías diagnóstico-terapéuticas y Documentos de Consenso.
- Actividades on-line.
- Libros
- Publicaciones científicas.

No serán objeto de reconocimiento o Aval Científico de SECT actividades de carácter social o divulgativo.

Como solicitar el Aval Científico SECT

La solicitud del aval deberá de realizarse con una antelación mínima de 2 meses para poder ser evaluada por el Comité Científico de la SECT. Dicha solicitud deberá de ser presentada por el organizador o promotor principal de la actividad.

Para ello deberá cumplimentarse el Anexo I "Formulario de Solicitud de Aval Científico SECT" y enviarlo, junto con una copia del programa científico o documento acreditativo de la actividad a avalar, a la Secretaría Técnica de la SECT, por correo postal o email (secretaria@sect.es). Dependiendo de las características de la actividad, el Comité Científico podrá solicitar cuantos documentos considere oportunos. Igualmente, deberá de remitirse firmado el presente documento que regula los derechos y obligaciones de ambas partes.

El Comité Científico, a través de la Secretaría Técnica de la SECT y previo acuerdo con la Junta Directiva, comunicará vía email en un plazo inferior a 30 días desde la recepción de toda la documentación, la resolución final a dicha solicitud.

Condiciones para la concesión del Aval Científico SECT

1. Aceptar la declaración de derechos y obligaciones reguladas por el presente documento.
2. Solicitud realizada de acuerdo a la forma y plazos establecidos (Anexo I).
3. Evaluación favorable del Comité Científico.
4. Pago del canon establecido si procede de acuerdo a la siguiente tabla.

Organizador/ Promotor	Canon (€. sin IVA)
Miembro o Grupo de Trabajo SECT	0
Industria Médica: socios protectores SECT	0
Sociedades Científicas afines (AEC, GECP)	0
Particular NO miembro de SECT	500
Industria Médica: socios colaboradores SECT	500
Otras Sociedades Científicas y entidades privadas	500
Otra Industria Médica	1000

Derechos y obligaciones

- Antes de la resolución, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo SECT en cualquier material relativo a la solicitud del aval, pudiendo únicamente hacer referencia a la misma mediante la frase "Solicitado Aval de la Sociedad Española de Cirugía Torácica (SECT) - Evaluación en trámite".
- En caso favorable el solicitante deberá de remitir a la Secretaría Técnica de la SECT, una copia del programa científico definitivo o documento acreditativo de la actividad avalada que incluya el logotipo de la SECT, previamente facilitado por la propia Secretaría Técnica. Dicho logotipo no podrá ser modificado y deberá de adjuntarse a "Con el Aval Científico de".
- La SECT se compromete a la difusión de la actividad a través de un correo electrónico a todos sus socios y, en el caso de eventos científicos, se incluirá el programa definitivo de la actividad, en el apartado "Eventos Próximos" de la web de SECT (www.sect.es). En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, las direcciones postales o electrónicas de los miembros de la SECT no se proporcionarán directamente a las entidades organizadoras.
- La entidad organizadora se compromete a ajustarse lo máximo posible a la documentación, en base a la cual el Comité Científico de la SECT dictó su resolución favorable.
- La concesión del aval científico SECT tiene un único efecto, por lo que todas aquellas actividades de carácter periódico deberán de solicitar el correspondiente aval para cada futura edición.

Consideración final

La concesión del aval SECT se limita al interés científico de la actividad propuesta. En ningún caso la SECT será responsable del contenido y/o desarrollo de dicha actividad, ni de la información u opiniones vertidas durante su celebración a través de sus organizadores y/o colaboradores, así como de cualquier cargo económico derivado o implicado en la misma.

Acepto la declaración de derechos y deberes del presente documento